VIGILADO Supersalud

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N. 396-2022**

**OBJETO CONTRACTUAL:**
PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO ASESOR JURÍDICO DE LA E.S.E. HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES DE OCAÑA.

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA-OBLIGACIONES ESPECIALES**: En virtud del presente contrato de prestación de servicios profesionales, EL CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones Especiales: **1**. Asesorar al despacho del Gerente en asuntos jurídicos especializados y jurídicos administrativos. **2**. Asesorar y apoyar la gestión de las dependencias y/o áreas del HOSPITAL en los procesos, procedimientos, acciones jurídicas e interpretación de normas que competen al HOSPITAL. **3**. Emitir conceptos sobre viabilidad jurídica de los asuntos que requiera EL HOSPITAL dentro de sus responsabilidades y competencias prevenidas en el sistema general de seguridad social en salud "SGSSS". **4**. Realizar análisis sobre el componente de defensa jurídica del HOSPITAL, proponer políticas, mejoras, controles y, plantear estrategias de contención. **5**. Efectuar revisión de los instrumentos dispuestos por EL HOSPITAL para el recaudo, registro, guarda y la administración de los datos, documentos e información de naturaleza jurídica, proponiendo mejoras a los mismos. **6**. Asesorar la contención frente a procesos y requerimientos de los entes y organismos de inspección, vigilancia y control. **7**. Asesorar y/o revisar los distintos actos jurídicos que emanan del despacho del Gerente en asuntos estratégicos dentro del HOSPITAL. **8**. Asistir en calidad de asesor jurídico externo del despacho del Gerente a las reuniones, sesiones de comités, juntas y cualquier otro escenario institucional al que sea convocado. **9**. Realizar los estudio técnico-jurídicos que requiera el Gerente frente a casos de especial relevancia para EL HOSPITAL. **10**. Realizar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual y atender los requerimientos elevados por el Gerente o, el jefe de la oficina jurídica. **Nota:** Los asuntos o actividades a ejecutar serán asignadas según consideración del Gerente o, del jefe de la Oficina Jurídica **PARAGRAFO:** El Contratista se obliga a afiliarse, y a presentar cada mes las planillas de autoliquidación de Pensiones, Salud y riesgos profesionales, de lo contrario el Hospital podrá declarar la terminación de manera unilateral del contrato.

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA – OBLIGACIONES GENERALES:** En virtud del presente contrato de prestación de servicios profesionales, EL CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones generales: **1).** Cumplir con todos los requisitos necesarios para la legalización del contrato; **2).** Entregar informe mensual de la ejecución de las actividades desarrolladas; **3).** Mantener indemne a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista o las de sus subcontratistas o dependientes; **4).** Custodiar y responder por los elementos de la entidad entregados a su cargo para el desarrollo del presente contrato; **5).** Utilizar los implementos estimados al cumplimiento del objeto contractual únicamente para usos que tengan que ver con las actividades desplegadas en desarrollo del contrato, mas no para uso particular del CONTRATISTA; **6).** Asumir la responsabilidad por todos los daños que se lleguen a generar a EL HOSPITAL, como consecuencia de la ejecución de los servicios objeto del presente contrato. Igualmente, asumir la responsabilidad por las reclamaciones que tengan su causa en errores o que deriven de la falta de diligencia de EL CONTRATISTA; **7)** Guardar reserva en relación con la documentación o información que conozca, elabore u obtenga por causa de, o con ocasión del presente contrato o, que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal; **8)** Dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, como encargado del tratamiento de datos personales, asumiendo la responsabilidad por las infracciones en que pudiera incurrir en el caso que utilice de forma irregular los datos personales a los que tenga acceso u obtenga por causa de o con ocasión del presente contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratados como tales, así como cuando no adopte las medidas correspondientes para el adecuado almacenamiento y custodia de los mismos; **9)** Informar en forma inmediata al HOSPITAL acerca de cualquier circunstancia que afecte la veracidad y/o corrección de la información que EL CONTRATISTA entregue al HOSPITAL; **10)** Abstenerse de utilizar la imagen del HOSPITAL, salvo autorización expresa y escrita de esta última. De acuerdo con ello, ningún funcionario y/o personal a cargo de EL CONTRATISTA, podrá utilizar el nombre, emblema o sello

VIGILADO Supersalud

oficial del HOSPITAL para fines publicitarios o de cualquier otra índole; **11)** Atender los lineamientos y directrices del HOSPITAL, así como las observaciones y sugerencias emanadas por el supervisor del contrato, de acuerdo con la temática trabajada, en aras de mejorar la calidad de los servicios contratados; **12)** Cumplir cabal y diligentemente, en forma eficiente y oportuna con todas y cada una de las actividades integrantes del objeto de este contrato, así como con los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza de los servicios contratados; **13)** Desarrollar, bajo criterios de calidad y eficiencia los conocimientos propios de su profesión; **14)** Obrar con diligencia y cuidado en los asuntos a encomendados; **15)** Conservar autonomía técnica, profesional, administrativa y financiera sin que se constituya subordinación o dependencia entre EL HOSPITAL y EL CONTRATISTA o, las personas en quienes este se apoye para la ejecución del contrato; **16)** Presentar de conformidad con la Ley, los certificados de pago al día de los aportes parafiscales (si aplica) y, los correspondientes al Sistema Integral de Seguridad Social. En el caso que EL CONTRATISTA no presente los respectivos soportes, el HOSPITAL se abstendrá de efectuar el pago de las facturas presentadas; **17)** Afiliarse al Sistema Integral de Seguridad Social (SISS) y mantener vigente dicha afiliación durante el término de ejecución del presente contrato. Sin perjuicio de lo anterior, con la suscripción de este documento EL CONTRATISTA autoriza expresamente que, en el caso de no estar afiliado al Sistema Integral de Seguridad Social, EL HOSPITAL realice las afiliaciones y pagos correspondientes en nombre de EL CONTRATISTA, y descuente los pagos efectuados del valor del contrato; **18)** Constituir las pólizas de seguro y/o demás garantías previstas en este contrato o en la ley; **19)** Las demás actividades que HOSPITAL considere necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.

**CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($6.500.000,00) , el cual incluye todos los costos directos e indirectos de la celebración, ejecución y liquidación del contrato (honorarios, legalización, tributos, etc.), suma de dinero que se encuentra respaldada con el certificado de disponibilidad presupuestal enunciado dentro del Contrato**. FORMA DE PAGO:** EL HOSPITAL pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato en un pago mensual a valor de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($6.500.000), pagaderos dentro de los 30 días siguientes la presentación de las respectivas cuentas de cuenta de cobro, las cuales deben ser radicadas dentro de los primeros 05 días del mes siguiente al vencido, acta de las actividades realizadas en cumplimiento del objeto contractual y certificación expedida por el supervisor del contrato a entera satisfacción de LA E.S.E. HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES. Así mismo, el contratista deberá presentar todos los documentos soportes necesarios para su pago y planilla de aportes de seguridad social. **PARAGRAFO PRIMERO**. El valor del presente contrato envuelve todos los costos, honorarios y emolumentos que implique la cabal ejecución del objeto contractual, por lo tanto, el CONTRATISTA, solo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos en esta cláusula, sin que se genere relación laboral ni prestaciones sociales. **PARÁGRAFO SEGUNDO. DEDUCCIONES:** El CONTRATISTA autoriza a LA E.S.E. HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES, para que por conducto de su Tesorería, efectúe las deducciones por concepto los gravámenes señalados en la Ordenanzas y de orden legal a que hubiere lugar**.**

**CLAUSULA CUARTA: INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN.** Cualquier modificación al presente contrato deberá hacerse por escrito y se regirá conforme a lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Artículos 15, 16, 17 y 18 y el Acuerdo 004 de 2014, modificado por el Acuerdo N° 004 de 2015, por el cual se adopta el estatuto de contratación, así como en la Resolución 096 de 2021 Manual de Contratación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES.

**CLAUSULA QUINTA- EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL:** Por la naturaleza del contrato, las partes reconocen que este es de prestación de servicios profeionales, el cual excluye todo vínculo de tipo laboral entre EL HOSPITAL y el contratista, y de aquel con el personal que este emplee para la ejecución del objeto del presente contrato, de igual manera no existirá solidaridad alguna entre las partes. En consecuencia, como Contratista independiente, es el patrono exclusivo y el directo responsable del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a los trabajadores que ocupe en la realización del contrato.

VIGILADO Supersalud

**CLAUSULA SEXTA– CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente Contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, ni hacerse sustituir por terceros en el ejercicio de los derechos o en el cumplimiento de las obligaciones que en el mismo constan, sin el consentimiento expreso y por escrito de EL HOSPITAL, pudiendo este reservarse las razones para negar la cesión, una vez analizada la justificación presentada por EL CONTRATISTA para este fin. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio.

**CLAUSULA SEPTIMA- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes casos: a) Por el mutuo acuerdo entre las partes expresada en documento escrito. b) En forma unilateral por parte del HOSPITAL por decisión motivada, previa comunicación al contratista con antelación suficiente. c) Por incumplimiento por parte del Contratista de una o varias de las obligaciones que adquiere en virtud del presente contrato. d) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. e) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. f) Por disolución de la persona jurídica de alguna de las partes. g) Por incapacidad financiera de cualquiera de las partes. Las partes pueden considerar que hay incapacidad financiera cuando exista atraso en el pago de salarios o prestaciones sociales de los trabajadores o sea embargada judicialmente de forma que afecte gravemente la ejecución del contrato. h) Por su completa ejecución, entendiéndose por tal el cumplimiento total de todas las obligaciones del presente contrato lo cual deberá quedar consignado en el Acta de Finalización y Liquidación del contrato. i) La mora en el cumplimiento de cualquier obligación del presente contrato por parte de contratista.

**CLAUSULA OCTAVA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia en relación con este contrato, tanto en su interpretación, ejecución, y liquidación, se resolverá en primera instancia de manera directa entre las partes, o mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como la conciliación y la transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes. Las partes dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles para solucionar sus diferencias a través de estos mecanismos alternativos de solución de conflictos, contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas realice la solicitud en tal sentido. En caso que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudirá a la jurisdicción competente.

**CLAUSULA NOVENA– SUSPENSIÓN:** La ejecución del contrato podrá ser suspendida mediante acta en donde conste tal evento, cuando medie algunas de las siguientes causales: **1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; **2)** Por solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en la misma.

**CLAUSULA DECIMA– INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne al HOSPITAL contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL HOSPITAL, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al HOSPITAL. El CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados al HOSPITAL, ocasionados por su culpa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del HOSPITAL.

**CLAUSULAS- DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS E INTEGRALIDAD:** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1.** Propuesta presentada por EL CONTRATISTA **2.** Hoja de vida **3.** Copia de la cédula de ciudadanía persona natural o representante legal **4.** Declaración de bienes y rentas **5.** Declaración de no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad **6.** Cámara de comercio o quien haga sus veces **7.**

Registro Único Tributario "RUT" **8**. Certificado de paz y salvo de seguridad social **9**. Antecedentes disciplinarios persona jurídica y representante legal **10.** Antecedentes fiscales persona jurídica y representante legal **11**. Antecedentes judiciales **12.** Antecedentes de medidas correctivas **13.** Consulta de inhabilidades delitos sexuales contra menores de 18 años **14.** Formulario SARLAFT. **15.** Los estudios previos que el contratista manifiesta conocer.

VIGILADO Supersalud